

¿QUIENES ESTAN INAFECTOS DEL PAGO DE ARBITRIOS MUNICIPALES?

Se encuentran inafectos al pago de los arbitrios municipales los predios dedicados a cumplir sus fines específicos de propiedad de:

- La Municipalidad Distrital de Amarilis, respecto de los arbitrios de Recolección de Residuos Sólidos, Barrido de Calles y Parques y Jardines y Serenazgo.
- La Policía Nacional, cuyos predios estén destinados a comisarias o delegaciones, respecto a los árbitros de Serenazgo.
- Las Fuerzas Armadas, respecto al arbitrio de Serenazgo.
- Entidades religiosas debidamente constituidas y acreditadas cuyos predios se encuentren destinados a templos, conventos, monasterios y museos, respecto a los arbitrios de Recolección de Residuos Sólidos, Barrido de Calles y Parques y Jardines y Serenazgo.
- Los predios cuyo uso sea "Terrenos sin construir", solo respecto de los arbitrios de Recolección de Residuos Sólidos y Parques y Jardines.